

FLACSO - Biblioteca

Nadando contra la corriente

Mujeres y cuotas políticas
en los Países Andinos

Magdalena León
Editora

ISBN 958-33-7339-7

✉ Magdalena León
Editora

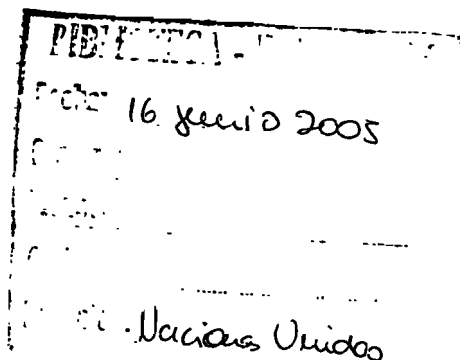
Gatos Gemelos Comunicaciones
Diseño y diagramación

Panamericana Formas e Impresos S.A.
Impresión

Portada, foto central
Marcela Ortiz

Tomada de:

Iniciativas presupuestales sensibles al género en LAC, UNIFEM.



UNIFEM

Amazonas 2889 y La Granja Edificio Naciones Unidas

Segundo Piso

Quito - Ecuador

unifem.ecuador@undp.org

UNFPA

Avenida 82 No. 10 - 62 Piso 3

Bogotá - Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Estudios de Género

Carrera 50 No. 27-70 Unidad Camilo Torres Bloque B5 y 6

Bogotá - Colombia

cesesgenero_bog@unal.edu.co

IEP

Instituto de Estudios Peruanos

Horacio Urteaga 694, Jesús María

Lima - Perú

postmaster@iep.org.pe

CIDEM

Centro de Información y Desarrollo de la Mujer

C. Boquerón 598 A esquina C. Almirante Grau,

Edificio El Carmen 2 Mezanine, zona San Pedro

La Paz - Bolivia

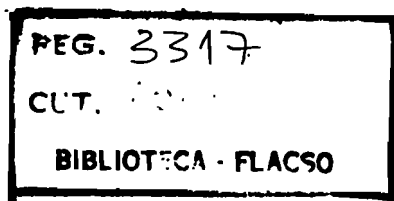
cidem@accelerate.com

FLACSO ECUADOR

Calle La Pradera y Diego de Almagro Esq.

Quito - Ecuador

flacso@flacso.org.ec



Prefacio	11
Presentación	15
Democracia e inclusión política: La región andina en perspectiva comparada Mala Htun	
La cuota sola no basta: El caso de Colombia Magdalena León y Jimena Holguín	41
Abriendo puertas: cuotas y participación política de mujeres en el Perú Lourdes Hurtado	91
¿Cuánto hemos avanzado las mujeres con las cuotas? El caso Boliviano Lisa Baldez y Patricia Brañez	141
La cuota electoral en Ecuador: Nadando a contra-corriente en un horizonte esperanzador Silvia Vega	169
Las cuotas de mujeres en el área andina: Inferencias de una comparación María Emma Wills	207

¿Cuánto hemos avanzado las mujeres con las cuotas? El caso boliviano¹

Lisa Baldez y Patricia Brañez Cortez

Introducción

La participación de las mujeres bolivianas en la política se ha dado a lo largo de la historia republicana del país y su aporte ha sido muy importante para la conquista de sus derechos políticos y civiles. No obstante, su participación electoral es reciente. A mediados del siglo XX, en el marco de la Revolución Nacional de 1952, surgió el proceso en el que se reconoció el voto universal como una medida incluyente para la población femenina como masa electoral. Lo anterior significa que las mujeres contaban con el derecho ciudadano de elegir pero no podían ser elegidas, constituyéndose este último aspecto en una restricción de su ejercicio ciudadano².

A pesar de lo anterior, entre los años 1979 y 1980, Bolivia contó con una mujer, Lydia Gueiler Tejada³, como Presidenta de la República. Este hecho ha sido una excepción ya que la ausencia femenina en el poder ha caracterizado a la esfera política boliviana. La exclusión de las mujeres en el acceso a espacios de decisión política y su escasa representación han sido una constante a lo largo de la historia del país. De esta manera, el ingreso de las mujeres a la representación política ha sido un proceso lento.

Si bien la construcción y ampliación de los derechos políticos de las mujeres se da en Bolivia a partir de 1946 con la posibilidad del voto calificado urbano de la clase media, apenas en 1997 se logra sancionar el mecanismo de las cuotas de participación política para las mujeres, mecanismo en el que se establece un mínimo del 30%⁴. Esta medida de acción positiva fue aplicada por primera vez en las elecciones nacionales del mismo año (1997), como respuesta a las demandas de las mujeres para ejercer la ciudadanía política, participar

1 Documento editado por Magdalena León y Jimena Holguín.

2 María Lourdes Zabala, en su libro *Mujeres, cuotas y ciudadanía en Bolivia*, señala que "en la Constitución Política del Estado de 1945 se reconoce el derecho de las mujeres de elegir y ser elegidas ...pero únicamente para la conformación de Gobiernos Municipales".

3 Quien llega a esta posición por una coyuntura política específica, si bien no se puede desconocer su gran aporte al país; sin embargo, si no se hubiera dado ésta crisis política y vacío de poder en Bolivia, no habría llegado a ocupar este alto cargo público.

4 La Ley de Cuotas (18 de marzo de 1997) es incorporada a la Ley 1704 de Reforma a la Ley Electoral en aplicación del Artículo 60 de la Constitución Política del Estado, debatida en Bolivia entre 1996 y 1997.

y representar. El objetivo central de esta medida ha sido el de alcanzar el acceso efectivo de las mujeres a los niveles de toma de decisiones políticas.

El presente artículo aborda el tema de las cuotas políticas para las mujeres en Bolivia, teniendo en cuenta las condiciones en que fueron adoptadas, las reformas al sistema electoral y de partidos que les dieron vida, el grado en que los partidos políticos han cumplido con las obligaciones estipuladas en la Ley Electoral, la Ley de Cuotas y las regulaciones de la Corte Nacional Electoral para las elecciones tanto a nivel nacional como a nivel local, y el impacto que la Ley ha tenido en la situación de las mujeres y el fortalecimiento de su participación en la democracia boliviana. En este orden de ideas, se analizarán las reformas que permitieron la configuración de las cuotas políticas, su marco legal, su aplicación en las elecciones nacionales y municipales más recientes y la incidencia de las organizaciones de mujeres tanto en el proceso de configuración como en el de aplicación y apropiación de las normas.

En Bolivia, las cuotas políticas para las mujeres se aplican en elecciones a nivel nacional y a nivel local. Las normas referidas a las cuotas fueron adoptadas en diferentes contextos y su impacto debe ser evaluado de acuerdo con esta lógica distintiva. Las cuotas fueron incluidas en la normatividad boliviana en 1997 y son un reflejo de los esfuerzos hechos por las mujeres pertenecientes a un amplio grupo de organizaciones feministas, de ONG y de partidos políticos. Las mujeres pertenecientes a organizaciones y a partidos políticos realizaron acciones de incidencia política y de movilización en favor de las cuotas dentro del contexto de reformas al sistema político con el objetivo de incrementar el grado de representación de las mujeres tradicionalmente marginadas del sistema político y de partidos. El objetivo del movimiento de mujeres se cumplió en la medida en que se logró poner en la agenda legislativa el tema de las cuotas políticas. No obstante, con anterioridad a su aprobación se reconocía que era una medida limitada y poco efectiva. Las cuotas políticas para las mujeres no han sido suficientes para garantizar que ellas ocupen espacios (frangas de seguridad) en las listas de candidatos de los partidos políticos con opción a ser elegidas.

La modificación de la ley de cuotas para el nivel municipal es el resultado de una amplia movilización de mujeres, organizaciones y partidos políticos; sin embargo, su adopción se dio dentro de un contexto de transformación del propio Estado con la aplicación de políticas sociales en el marco del paquete estructural de segunda generación. En 1994, en Bolivia se inició un proceso de descentralización administrativa en el cual el control político sobre los municipios pasó del nivel nacional al nivel local. Como resultado de este cambio, el interés por los cargos elegibles en los municipios se incrementó. Y como resultado el número de mujeres que ocupaban cargos electivos en los concejos

municipales disminuyó dramáticamente. En efecto, se pasó de una presencia femenina en los Concejos de 26,7% en 1993 a un 8% en 1995.

Posteriormente, se visibilizó que en varios municipios de Bolivia se utilizaron prácticas y actitudes de presión e intimidación de los concejales hombres y dirigentes de partidos políticos y organizaciones sindicales hacia las mujeres elegidas por voto, e incluso el ejercicio de violencia con el objetivo de obligarlas a renunciar, de tal forma que el suplente (hombre) pudiera asumir el cargo. Fenómeno al que, por su magnitud, se denominó “acoso político”.

Establecimiento y adopción de las cuotas políticas para las mujeres

En Bolivia, las cuotas políticas para las mujeres se establecieron en la década de los años noventa a través de la introducción de cuatro instrumentos normativos en el sistema electoral y de partidos. El primero de ellos fue la reforma a la Ley Electoral de 1997, para las elecciones nacionales, en la que se introdujeron importantes cambios en el sistema electoral incluida la incorporación de las cuotas de participación femenina del 30% como mínimo en las listas electorales para senadores/as y diputados/as plurinominales. En segundo lugar se encuentran las modificaciones hechas al Código Electoral de 1999⁵ donde se consolida el 30% y se incorpora el principio de alternancia en la elaboración de listas de candidatos a los concejos en el nivel municipal. El mismo año se introduce en la Ley de Partidos Políticos la obligatoriedad de promover la igualdad de oportunidades entre militantes, hombres y mujeres, así como la efectiva participación de la mujer en los órganos de dirección de los partidos⁶. Por último, en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas de

- 5 La Ley N° 1984, (Código Electoral) en su Artículo 112, incisos 1 y 2, establece las cuotas políticas para mujeres en los cargos de elección popular. 1) Para los cargos elegibles a nivel nacional: se ratifica que para la elección de senadores/as titulares y suplentes al menos una de cada 4 candidatos será mujer, y para diputados/as plurinominales “en estricto orden de prelación de titulares y suplentes. Estas listas serán formuladas de modo que, de cada 3 candidatos, al menos una sea mujer”. 2) Y para candidatos a alcaldes y concejales el código señala a) las listas de candidatos a concejales municipales serán presentadas de modo tal que al primer concejal hombre-mujer le corresponda una suplencia mujer-hombre. b) La segunda y tercera concejalías titulares serán asignadas de forma alternada, es decir, hombre-mujer, mujer-hombre. c) Las listas, en su conjunto, deberán incorporar al menos un 30% de mujeres”. Gaceta oficial de Bolivia, junio 2002. La Paz, Bolivia.
- 6 La Ley de Partidos Políticos N° 1983 promulgada en junio de 1999 establece en su artículo 15, inciso IV, que los partidos políticos deberán adoptar en sus Estatutos Orgánicos “mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de la mujer” y, en el Capítulo IV, artículo 19, inciso IV, señala que se debe “promover la igualdad de oportunidades de sus militantes, hombres y mujeres, con el fin de reducir las desigualdades de hecho, los partidos establecerán una cuota no menor al 30% para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana”.

2004⁷ se introduce, como resultado de las acciones de incidencia política de las diferentes expresiones del movimiento de mujeres, en su Artículo 8° que “las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas establecerán una cuota no menor al 50% para las mujeres, en todas las candidaturas para los cargos de representación popular, con la debida alternancia”.

A continuación se presentan los antecedentes de la inclusión de las cuotas en el sistema político boliviano antes de la reforma a la Ley Electoral en 1997. Posteriormente, se expone la manera en que se incluyó el tema de las cuotas en cada una de las reformas señaladas.

La lucha de las mujeres por la inclusión de las cuotas políticas

El primer avance para el establecimiento de las cuotas políticas para las mujeres en Bolivia surgió con la reforma a la Ley Electoral en el año 1997. Sin embargo, los esfuerzos para lograr un aumento en el número de mujeres en el poder se dieron a inicios de la década de los noventa, siendo fundamental en este proceso el papel desempeñado por las organizaciones de mujeres.

En efecto, la incorporación dentro del marco normativo boliviano de las cuotas para las mujeres, como una medida de acción positiva, surgió gracias a la incidencia política que realizaron los movimientos de mujeres y feminista del país, las ONG que han trabajado por los derechos ciudadanos, políticos y civiles de las mujeres y por mujeres ubicadas en diversas instancias del Estado.

El contexto de la lucha de las mujeres por la inclusión

Las acciones y movilizaciones de las mujeres⁸ se dieron en un contexto internacional favorable que permitió colocar en la agenda global desafíos, propuestas y exigencias a los gobiernos nacionales para la incorporación de

7 Ley N° 2771 de Agrupaciones ciudadanas y Pueblos Indígenas. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, Bolivia, 2004.

8 El movimiento de mujeres boliviano comenzó a configurarse durante el régimen dictatorial de Banzer en los años setenta, dentro del contexto de lucha por el retorno a la democracia. En principio, el tema del acceso a posiciones de poder político no tuvo mayor importancia en la agenda del movimiento de mujeres ya que veían al Estado como una esfera inevitablemente patriarcal, de la cual no valía la pena ser parte. El movimiento de mujeres apoyaba el sistema democrático, entendiendo a la democracia como “solo ... desde la base, como demandas que trascienden las fronteras de la esfera pública e invaden todos los lugares donde se esconde la subordinación de mujeres y otros grupos” (Zabala, 1998: 15). En los años noventa, después de la transición formal hacia la democracia en 1982, algunas de las organizaciones de mujeres comienzan a relacionarse con el Estado, considerando que la participación política de las mujeres era fundamental. Se definen estrategias de negociación e interpelación en el espacio público bajo las reglas del sistema democrático. No sólo se constata la deficitaria representación de las mujeres en los organismos de poder, “sino el desafío de estrechar las brechas de aquel desequilibrio con mecanismos y estrategias que ensanchen la participación política de las mujeres” (Zabala, 1998: 16).

las demandas de las mujeres en políticas públicas y la ampliación de sus derechos civiles y políticos. Los eventos organizados como parte de la preparación para la IV Conferencia Mundial de Mujeres en Beijing les permitieron tener un primer acercamiento y constatar la magnitud real de la exclusión y discriminación que sufrían las mujeres en diferentes ámbitos, y sirvieron como base para la creación y/o fortalecimiento de redes nacionales e internacionales. Posteriormente, el gobierno boliviano, al firmar y comprometerse con la Plataforma de Acción de Beijing, le dio legitimidad a las demandas de las mujeres y demostró el apoyo oficial para el establecimiento de políticas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres. “La Agenda Política de las Mujeres de Bolivia establecida en 1997 e inspirada en las recomendaciones del Plan de Acción Mundial (PAM), de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas realizada en 1995, plantea entre sus acciones impulsar la cuota mínima del 30% de representación de mujeres en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y otras instancias jerárquicas del aparato estatal” (Ardaya, 2001: 33).

En el contexto nacional, a partir del retorno a la democracia en 1982, el sistema político sufrió una serie de cambios que permitieron la consolidación de un modelo democrático más participativo. Las movilizaciones de las mujeres y sus demandas por ampliar la participación política tuvieron inicialmente lugar en un contexto de crisis política y de falta de representación en el sistema político boliviano. En efecto, el retorno a la democracia después de la dictadura militar trajo consigo un sistema estable pero sin representación, como señala Jorge Lazarte:

Desde 1982 se vota regularmente en Bolivia. El voto ahora define a los titulares del poder elegidos en elecciones competitivas, cuyos resultados son fiables y garantizados por instituciones electorales con credibilidad y autonomía. Estas elecciones se realizan . . . [con] reglas básicas de funcionamiento del sistema político. Este funcionamiento continuo es la prueba de su estabilidad, proceso en el que los partidos políticos se ven obligados a cambiar su visión sobre cómo hacer política inclusiva, tomar decisiones pactadas y concertadas, definiendo y acatando estas reglas básicas de funcionamiento del sistema político (Lazarte J., 2001:31).

Tal y como lo afirma la politóloga Donna Lee Van Cott: “Desde el retorno a la democracia en 1982 hasta las elecciones en 1997... los cinco partidos más importantes recibieron una mayoría de los votos” y dominaron el sistema político (Van Cott, 2003: 757).

A principios de los años noventa, la insatisfacción popular con los partidos políticos tradicionales creció considerablemente (Grindle, 2000: 126). El aumento de este sentimiento antipartidista amenazó al sistema de partidos y los obligó a contemplar nuevas reformas. Como observa el politólogo René Mayorga: “Listas cerradas, insatisfacción con los partidos y con las políticas de ajuste provocaron un divorcio fuerte entre los partidos, miembros del parlamento y los votantes” (Mayorga 2001: 196). Las encuestas revelaban como una constante el descontento de la ciudadanía con los partidos políticos y su apoyo bajaba cada vez más. Las demandas por una reforma se intensificaron dados los resultados fraudulentos de la elección de 1989 (Mayorga 2001). De esta manera, los partidos enfrentaron una aguda crisis de legitimidad.

Los partidos respondieron a esta crisis con una serie de diálogos públicos, patrocinados por la Iglesia Católica, cuyo eje fundamental ha sido realizar reformas al sistema político. Alfonso Ferrufino señala al respecto que pese a la crisis de los partidos políticos, éstos han sido capaces de propiciar, durante los últimos diez años, algunas reformas orientadas a elevar la calidad y consistencia del sistema democrático en Bolivia (Ferrufino, 2003). Este proceso ha significado cambios sustanciales para promover la participación de las mujeres en la política en los diferentes niveles partidarios y al interior de las organizaciones.

Así, el proceso de implementación de las cuotas para las mujeres surgió dentro de un contexto político particular donde, por un lado, se estaba dando una adaptación al nuevo sistema político que había surgido luego de la transición a la democracia en la década de los años ochenta, y por otro, la coyuntura política de inicios de los noventa que se caracterizó por un permanente descontento con los partidos políticos tradicionales.

Las demandas y los logros de las mujeres

Las demandas a favor de la participación política de las mujeres dieron sus primeros frutos en otros campos. Las mujeres activistas y políticas se movilizaron para exigir la incorporación de la equidad de género en la Constitución Política del Estado, reformar las leyes existentes e incorporar un lenguaje de equidad de género. En la Reforma a la Constitución Política del Estado de 1994, promulgada como Ley de la República⁹ en 1995, se logró desde diferentes frentes del movimiento de mujeres explicitar en el texto un enfoque de

⁹ Ley N° 1615, de febrero de 1995, que promulga la Ley de Reforma N° 1585 de 12 de agosto de 1994, apruébese como texto completo de la Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, Bolivia, 1995.

equidad de género, estableciéndose por primera vez la igualdad jurídica de hombres y mujeres al otorgarle los mismos derechos para elegir y ser elegidos/as para cargos de decisión en los poderes públicos a nivel nacional y local/municipal.

De igual manera, se logró la creación de entidades gubernamentales para la mujer. En el mes de diciembre de 1992, el gobierno de Paz Zamora creó el Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia (ONAFAMA) y el Programa Nacional de la Mujer, dirigidos por Sonia Montaña. Se realizó un primer diagnóstico sobre la situación y condición de las mujeres desde un enfoque de género y se identificaron las demandas de las mujeres y los vacíos jurídicos de protección. Este trabajo sirvió de insumo para el diseño de las políticas públicas de género desarrolladas a lo largo de la década del noventa¹⁰. Posteriormente, dichas políticas fueron implementadas por la Subsecretaría de Asuntos de Género (SAG), instancia que fue creada en 1993 como dependiente de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales (SNAGG), instancia que a su vez dependía del Ministerio de Desarrollo Humano.

Para la Subsecretaría de Asuntos de Género, la ratificación por el Estado, y la elevación a rango de Ley de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, así como la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas¹¹, se han convertido en plataformas de lucha para incorporar el enfoque de género en la normativa nacional, planes, proyectos y estrategias sectoriales e intersectoriales. Asimismo, se recuperaron las experiencias y propuestas de ONG feministas y movimiento de mujeres sobre la violencia doméstica. Así se realizaron acciones de incidencia política en diferentes niveles del poder público, lográndose en 1995 la promulgación de la Ley 1674 contra la Violencia en la Familia o Doméstica. Las acciones directas y campañas de sensibilización se constituyeron para el movimiento de mujeres en una primera experiencia dentro de la esfera política, como parte de una coalición multipartidaria.

De esta manera, las organizaciones de mujeres trabajaron con el objetivo de lograr una equidad de género en la esfera política boliviana. Los esfuerzos iniciales para incluir el tema de la discriminación de las mujeres en la agenda política de los partidos políticos resultaron fallidos, pero estos fracasos fueron una oportunidad para aprender. En octubre de 1993, la directora de la

10 Informe de Desarrollo Humano de Género en Bolivia 2003. PNUD, La Paz, Bolivia, 2004.

11 Ley N° 1100 promulgada por el Gobierno de Paz Zamora en 1989. Y Ley N° 1599 promulgada el año 94 por el gobierno de Sánchez de Lozada (1° período).

Subsecretaría de Asuntos de Género, junto con un grupo de mujeres parlamentarias, propuso y discutió el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Partidos Políticos con el objetivo de incorporar cuotas de participación para las mujeres. Se alcanzaron cambios nominales porque los dirigentes de los partidos políticos no apoyaron una cuota formal para las mujeres. En efecto, el comité respondió a las demandas de las mujeres con un compromiso nominal incluyendo una cláusula para “promover la igualdad de oportunidades de sus militantes, hombres y mujeres; así como la efectiva participación efectiva de la mujer en los órganos de dirección partidaria y en la nominación de candidaturas para cargos de representación popular” (Zabala, 1998: 39). La diputada Zabala, una de las mujeres que asistió a la reunión del Comité, dijo que esta experiencia les había ayudado a entender mejor las fuerzas machistas y excluyentes, lo cual les servía para desarrollar estrategias más adecuadas para persuadir y negociar con sus colegas varones la necesidad de adoptar mecanismos de participación política para las mujeres (cuotas).

Si bien el trabajo conjunto entre la Subsecretaría de Asuntos de Género con las diferentes expresiones del movimiento, ONG de mujeres y feministas, ha alcanzado éxitos importantes en este período, también han tenido que enfrentar limitaciones y obstáculos del sistema de partidos. Por un lado, la falta de compromiso político del propio gobierno en la asignación de recursos¹² ha llevado a que la Subsecretaría de Asuntos de Género haya estado en una constante lógica de aislamiento del funcionamiento del Ejecutivo y fuera de los círculos de poder. Sin embargo, esta relativa debilidad le dio, de alguna manera, autonomía de gestión, lo que fue favorable para que se crearan y fortalecieran los vínculos con las organizaciones de mujeres (Zabala, 1998: 30). La coordinación entre la Subsecretaría y el movimiento de mujeres y las militantes de partidos políticos permitió, posteriormente, crear el Foro Político de Mujeres¹³ con el objetivo de impulsar medidas de acción positiva en el interior de los partidos políticos y para realizar acciones de incidencia política en el interior del Parlamento y articular acciones conjuntas para lograr la equidad en la participación política. (Zabala, 1998: 31). El Foro trabajó con ONG de mujeres y la coalición de mujeres parlamentarias, Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia (UMPABOL), para facilitar “el encuentro y la convergencia de mujeres de la oposición y el oficialismo para impulsar iniciativas legislativas con contenidos de equidad de género” (Zabala, 1998: 31), donde para dar legitimidad y asegurar el éxito [del Foro]

12 Esto ha sido una constante desde la creación de la Subsecretaría de Asuntos de Género hasta la actualidad: se ha dependido desde un inicio de la cooperación internacional en casi un 90% de presupuesto.

13 El Foro Político de Mujeres surge en 1996, conformado por una alianza entre las mujeres militantes de partidos políticos y mujeres de la sociedad civil, para articular estrategias y acciones conjuntas para el logro de equidad en la participación política.

se desarrollaron diversas habilidades para mantener las alianzas entre las mujeres de los distintos partidos políticos.

El primer gran obstáculo de las mujeres en su lucha: las elecciones municipales en 1995

Otra de las limitaciones con la que se encontraron las mujeres en el proceso de incorporación y adopción del sistema de cuotas fue el cambio en el sistema electoral a nivel local en el año 1995¹⁴. Los bajos resultados de las mujeres electas en las elecciones municipales de 1995 sirvieron como catalizadores para desarrollar nuevas acciones encaminadas a adoptar una Ley de cuotas para las mujeres. Según Gloria Ardaya, la disminución en el porcentaje de representación femenina en las elecciones municipales del 1995 está ligada a “la Ley de Participación Popular que rediseña los municipios y se les transfiere sus recursos financieros” (Ardaya 2001: 37) Esto ha significado en los hechos la existencia de poder económico local que debía ser administrado por los hombres.

Desde la perspectiva de las mujeres políticas comprometidas con las cuotas, esta experiencia ha sido un “desencanto,” como afirmó la senadora Erika Brockmann. Con un año de anticipación a las elecciones generales de junio de 1997,

las mujeres no han olvidado el retroceso que se registró (en) la configuración de poder en los municipios. Se había agotado el tiempo de los discursos declarativos que postulaban la igualdad, era el tiempo de romper el círculo que cerraba el paso a una verdadera política de igualdad de oportunidades” (Brockmann, 2002: s.p.).

Las cuotas y la reforma a la Ley Electoral de 1997

El trabajo conjunto y coordinado entre la Subsecretaría de Asuntos de Género y el Foro Político de Mujeres permitió elaborar una propuesta de Ley Especial electoral con un Artículo Único en la que se formulaban las cuotas basadas en el modelo argentino y se introducía el orden de prelación para asegurar espacios para las mujeres en las franjas de seguridad de las listas de can-

14 Bolivia cambió su sistema electoral con la reforma a la Constitución Política del Estado en 1994, Ley de la República en 1995. En esta reforma se configuró un sistema electoral mixto en el cual se definen dos tipos de candidaturas: por un lado, la circunscripción única por mayoría (candidatos/as uninominales) y, por otro lado las candidaturas plurinominales con representación proporcional. Las candidaturas plurinominales son propuestas por los partidos políticos. Los candidatos uninominales son propuestos desde las “bases” pero mediatizados por un partido político reconocido legalmente por la Corte Nacional Electoral.

didaturas (Zabala, 1998: 42). El documento estuvo acompañado por una fundamentación teórica dirigida a los parlamentarios, líderes de partidos políticos y tomadores de decisiones¹⁵. Sin embargo, después de una serie de acciones de lobby de las mujeres aglutinadas en torno al Foro Político se logró que se tratara el tema en sesión parlamentaria en el marco de las reformas al Artículo 60 de la Constitución Política del Estado referido a la reglamentación de la distribución de escaños parlamentarios. Las experiencias sobre negociación de la propuesta de cuotas de participación política para las mujeres se realizaron desde el ámbito familiar doméstico hasta conseguir el apoyo de mujeres profesionales en el ámbito público¹⁶.

Posteriormente, las mujeres pertenecientes al Foro Político organizaron una serie de eventos para dar a conocer el tema de las cuotas políticas para las mujeres y así construir el apoyo público requerido para una nueva iniciativa legislativa. De esta forma, las mujeres organizaron una campaña de recolección de firmas para crear conciencia entre la ciudadanía. Al mismo tiempo, las mujeres llevaron a cabo reuniones de lobby y en algunas ocasiones ejercieron presión a los congresistas hasta lograr la aprobación de la Ley. Las personas a favor de las cuotas desarrollaban argumentos sobre los beneficios que daría al país el incremento que se daría con la Ley de cuotas del número de mujeres en el Congreso.

Uno de los argumentos utilizados por las mujeres para cabildear ha estado centrado en la falta de proporcionalidad entre la población femenina, casi un 51%, que no correspondía con su representación en el poder político. Elizabeth de Salinas, ex directora de Reformas Legales en la Subsecretaría de Asuntos de Género, señaló que:

15 La propuesta claramente melló los intereses de los diputados del momento, lo que provocó un alboroto al punto de que un grupo de diputados amenazó con entrar en huelga de hambre si pasaban la iniciativa (Zabala, 1998: 44).

16 En primer lugar, la presión ejercida sobre políticos masculinos por sus esposas, hijas u otros familiares femeninos fue fundamental para lograr el apoyo a las cuotas para las mujeres. En muchos casos, las mujeres en cuestión son profesionales educadas. En Francia, por ejemplo, una de las líderes que intercede por la paridad política, Sylvia Agacinski, es esposa del Primer Ministro Lionel Jospin; su influencia y el puesto sobresaliente de Jospin fueron importantes en el esfuerzo realizado para adoptar el sistema de cuotas en Francia. El Presidente Gonzalo Sánchez Lozada cambió la posición de su partido en favor de la Ley de cuotas, como respuesta a la presión ejercida por su hija, Alexandra Sánchez de Lozada, quien públicamente criticó lo que ella consideró como un elevado nivel de discriminación de género en la administración de su padre. El periódico *Presencia* reportó: "dentro de la casa, su padre nunca limitó sus aspiraciones, pero ella lamentó que en casi cuatro años de gobierno él nunca incorporó a una sola mujer, por ejemplo, en su gabinete" (*Presencia*, 1997). El día después de que apareciera esta declaración, el Partido anunció que nominaría a las mujeres al 40% de las candidaturas, 10% más de lo que requería la ley.

Mis argumentos están basados en el hecho inevitable de que nosotras las mujeres somos 50% de la población adulta mundial, efectuamos 1/3 de la fuerza de trabajo oficial y 2/3 de las horas de trabajo. Sin embargo, recibimos únicamente una décima del ingreso mundial, poseemos únicamente 1% de la propiedad, asumimos casi el 100% de las obligaciones de nuestra familia y somos discriminadas en cada área de la actividad humana (Presencia, marzo 19, 1997).

Por otro lado, se argumentó que las cuotas parlamentarias eran un mecanismo de fortalecimiento a la democracia. La diputada María Lourdes Zabala, cuando defendió las cuotas públicamente, declaró que lo que se intentaba era la creación de mecanismos que permitieran una equidad real. Los resultados del proceso de negociación y sensibilización se vieron cuando el Congreso aprobó la reforma al Código Electoral en la que se establecía que el 30% de los candidatos para las elecciones plurinominales debían ser mujeres.

En 1999 el movimiento de mujeres y el Foro Político de Mujeres propusieron el fortalecimiento de la Ley de cuotas e incorporaron, para las elecciones municipales, el principio de la alternancia, ya que se vio anteriormente y como lo ilustra el Cuadro 1, que con la implementación de la Ley de Participación Popular en 1995 se había disminuido la participación política de las mujeres en los cargos municipales.

CUADRO 1: MUJERES ELEGIDAS EN CONCEJOS MUNICIPALES, 1991-1999

Año de elección municipal	Mujeres concejales	% mujeres
1991	232	18.5
1993	231	26.7
1995	135	8.3
1999	542	32.0

Fuente: Asociación de Concejales de Bolivia, 2004.

La Ley de Participación Popular tenía como objetivo central el mejoramiento de la participación de grupos marginales a nivel municipal pero, irónicamente, esta ley complicó la elección de mujeres en este nivel. Con la redistribución tributaria y la administración de los recursos económicos por los municipios, se generó un incremento en la competencia electoral para las alcaldías y los concejos municipales, espacios que los dirigentes locales veían como posibilidad real de participación. En otras palabras, la Ley de Participación Popular fortaleció la política local y al mismo tiempo debilitó la política nacional. Sin embargo, se evidenció que las posibilidades de elec-

ción en el poder local/municipal para las mujeres había sido coartado por las lógicas masculinas en el manejo del poder político acompañado con el interés económico. A su vez, la Ley de Participación Popular permitió, desde otro punto de vista, apuntalar y visibilizar los liderazgos femeninos locales, que fueron cooptados posteriormente por los partidos políticos para ganar o potenciar espacios de representación a nivel municipal.

En este sentido, el proceso de descentralización política administrativa al nivel local tuvo efectos diferentes para hombres y mujeres. Como resultado de los cambios, un gran número de hombres decidieron hacer campaña para elecciones locales, haciendo que la competencia política en este nivel fuera más difícil para las mujeres, pero esto a la vez aumentó las oportunidades para las mujeres en el nivel nacional (Van Cott, 2000: 230). También la Ley de Participación Popular introdujo cambios en el tipo de personas que buscaron los partidos como candidatos. Esto, de igual manera, significó efectos adversos para las mujeres. Antes de la Ley de Participación Popular, los líderes de los partidos elegían a sus candidatos con base en la lealtad partidaria. Después de la Ley, los partidos han buscado candidatos que ya son líderes locales, con bases de apoyo popular ya establecidas. Estos candidatos tienden a ser en su mayoría hombres, y las mujeres son una minoría de líderes de organizaciones en la sociedad civil. De esta forma, el nuevo sistema puso en desventaja a las mujeres que han trabajado durante años para mostrar su lealtad a los partidos (Grindle, 2000: 141).

Pese a las dificultades que las mujeres han tenido para realizar campañas políticas con recursos económicos propios, esto al mismo tiempo les ha permitido visibilizarse y competir con los hombres en el nivel local más que en el nacional; este aspecto se refleja en las elecciones de 1999 cuando se obtiene un 32% de representación de mujeres a nivel municipal (ver Cuadro 1). Posteriormente se implementaron una serie de “estrategias de recuperación del poder” por parte de los líderes hombres de los partidos políticos, empleando una serie de acciones de presión y represión para que las mujeres dejaran los cargos a favor de sus suplentes hombres. Estas estrategias son las que Ximena Machicao B. define como acoso político (Machicao, 2004:5).

Se debe tomar en cuenta que las elecciones municipales de 1987, 1989 y 1991 sólo se realizaban en las capitales de departamento¹⁷ (nueve municipios urbanos). Estos concejos estaban compuestos por igual número de concejales/as (13) y las elecciones se realizaban cada 2 años; en las elecciones municipales posteriores (1993, 1999 y 2004) a la Ley de Participación y la Ley

17 Cobija (Pando). Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Sucre, Tarija y Trinidad (Beni)

de Descentralización Administrativa, se modificó el período de la gestión municipal a cinco años y se incorporó una nueva lógica de división territorial. Esto implicó la creación de nuevos municipios. Se pasó entonces de nueve municipios urbanos en capitales de departamento a 311 municipios, incorporando por primera vez las áreas rurales. Posteriormente se elevó el número de municipios a 314 y actualmente a 327¹⁸.

Las cuotas en la Ley de Partidos Políticos

De la misma manera en que se incorporó el tema de las cuotas políticas para las mujeres en la reforma electoral de 1997, en el año 1999 se lograron introducir en la Ley de Partidos Políticos varios artículos para promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades de sus militantes, hombres y mujeres. Con el fin de reducir las desigualdades de hecho, esta ley obliga a los partidos a establecer una cuota no menor del 30% para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana. La ley no hace otras especificaciones sobre la participación de las mujeres en el interior de los partidos políticos.

Sin embargo, los partidos políticos inscritos y reconocidos por la Corte Nacional Electoral recién están incorporando en sus estatutos y reglamentos internos principios explícitos sobre la no discriminación de género que garanticen una mayor participación política de las mujeres. Pese a la obligación de éstos, hasta la fecha, no se han evidenciado cambios en las estructuras internas ya que son pocos los partidos que han incorporado en su dirección a las mujeres¹⁹. La mayoría de las mujeres militantes de partidos están ubicadas en mandos intermedios o como dirigentes zonales, barriales o en las Secretarías de Asuntos de la Mujer o Femeninos. La formulación del artículo 19 de Ley de Partidos Políticos, sobre el 30% de participación en cargos de dirección partidaria no se ha concretado hasta el momento.

Los partidos políticos existentes en Bolivia, inscritos y reconocidos legalmente por la Corte Nacional Electoral, están incorporando paulatinamente en sus estatutos y reglamentos internos principios explícitos sobre la no discriminación de género. Los partidos políticos más representativos como el

18 La creación de nuevos municipios en Bolivia, principalmente rurales, está en relación al crecimiento poblacional del país. Este crecimiento a su vez determina la composición de los concejos municipales. Existen concejos municipales con 11, 9, 7 y 5 concejales.

19 Cabe hacer notar que, a raíz de la crisis política que ha vivido el país, en octubre del 2002 y con la salida del presidente boliviano Gonzalo Sánchez de Lozada, su partido político, el Movimiento Nacionalista Revolucionario – MNR, ha sufrido una serie de cambios en su dirección y actualmente la jefatura nacional está en manos de una mujer: Mirtha Quevedo.

Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) incluye el principio de la equidad de género en sus estatutos; el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) reconoce una Secretaría de la Mujer; Acción Democrática Nacionalista (ADN) incorpora una Secretaría de Asuntos Femeninos; tanto Nueva Fuerza Republicana (NFR) como Unión Cívica Solidaridad (UCS) incluyen en sus estatutos el principio de la no discriminación por sexo. Uno de los más avanzados en sus estatutos es el Movimiento Sin Miedo (MSM) que señala: “Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación cultural, política, económica y social de bolivianas y bolivianos en las políticas públicas municipales y nacionales, sin ningún tipo de discriminación” e incluye a lo largo de todo el documento un lenguaje no sexista (Brañez, 2003:35).

Llama la atención que en los partidos denominados “asistémicos” de reciente creación como el Movimiento al Socialismo -MAS- y el Movimiento Indígena Pachakuti -MIP-²⁰, ambos caracterizados por su composición campesina-indígena, no incorporan en su estructura interna a mujeres. Sin embargo, lograron, especialmente el MIP, cooptar liderazgos femeninos independientes en sus listas electorales para las elecciones municipales del año 2004.

Las mujeres en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas

Un avance importante en el sistema político boliviano es el reconocimiento legal de participación electoral de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, lo que les permite, a partir de las modificaciones al Artículo 224 de la Constitución Política del Estado (2004), participar en los procesos electorales como candidatas a Presidente, Vicepresidente, senadores/ y diputados, constituyentes, concejales, alcaldes y agentes municipales en igualdad de condiciones, rompiendo de esta manera con el monopolio de los partidos políticos como únicos mediadores para participar en procesos electorales (nacional y municipal). Posteriormente, esta reforma constitucional ha sido plasmada en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, que incluye una cláusula en la que se exige que el 50% de las candidatas sean mujeres, aplicada por primera vez en diciembre del 2004 en las elecciones municipales.

20 Ambos partidos políticos se proclaman como innovadores en sus estructuras partidarias y participativas, alejadas de las prácticas de los partidos políticos tradicionales, catalogados como corruptos, neoliberales, etc. Estos partidos políticos “asistémicos”, especialmente el MAS, han logrado en las últimas elecciones nacionales una importante presencia campesino indígena en el parlamento boliviano (18% en la Cámara de Diputados y un 11% en la Cámara de Senadores). Sin embargo, la participación femenina en esta bancada parlamentaria es de 12% como titulares y 11 mujeres ocupan las suplencias.

Sin embargo, como lo señala la publicación de la Asociación de Concejalas de Bolivia, la modificación a las leyes vinculantes como la Ley de Partidos Políticos y la Ley Electoral no han modificado el porcentaje mínimo al 50% y han mantenido el 30%. En esa lógica sólo han estado obligadas a incorporar en las listas electorales el 50% de mujeres las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas²¹.

La Corte Nacional Electoral en circular PRES. –VPE 051/2004 de fecha 17 de septiembre de 2004 señaló que “la lista en su conjunto, debe contener al menos el 30% de mujeres”. Esto demuestra que si bien se logra incorporar el 50% en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, la Corte Nacional Electoral, instancia que debe vigilar el cumplimiento de la norma, más bien la obstaculiza y vela por los intereses político partidarios y mantiene su lógica patriarcal de funcionamiento.

Cumplimiento de la Ley de Cuotas

En Bolivia existe una serie de leyes encaminadas a proteger los derechos de los ciudadanos; no obstante, son pocas las leyes que son aplicadas realmente. Si bien las cuotas han tenido efectos positivos en el incremento del porcentaje de mujeres elegidas a nivel nacional y local, no ha sido suficiente, ya que estos no han subido considerablemente en relación con elecciones nacionales anteriores a la aplicación de la Ley de Cuotas (ver cuadros 2 y 3).

Aunque este instrumento legal no es la única vía, la experiencia demuestra que dichos sistemas se transforman en una eficaz manera de iniciar procesos que conduzcan hacia una real igualdad entre hombres y mujeres, convirtiéndose en la actualidad en el mejor mecanismo para garantizar la equidad en el ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres. De esta manera, se garantiza, a través de un principio jurídico, la participación en igualdad de condiciones para hombres y mujeres en procesos electorarios.

Conceptualmente las cuotas son una medida de acción positiva, porque a través de ellas se busca generar un piso igualitario entre mujeres y hombres en el acceso a los cargos de poder en distintos ámbitos. La ley de cuotas como mecanismo de acción positiva se plasma en la elaboración de una ley o en la modificación de una ya existente. Este instrumento funciona estableciendo cuotas máximas de participación por sexo (o cuotas mínimas de participación por sexo) en candidaturas o porcentajes de cargos electos en elec-

21 Concejala, Boletín Mensual Octubre, 2004 Asociación de Concejalas de Bolivia.

ciones municipales y parlamentarias. Es decir, las cuotas se aplican en la cantidad de candidatos/as y no en los cargos a ocupar.

En Bolivia, a partir de 1995, las elecciones legislativas en la Cámara de Diputados se han regido por un sistema proporcional mixto: sesenta y ocho diputados son elegidos por voto mayoritario en los distritos uninominales y sesenta y dos son escogidos en nueve distritos regionales plurinominales. Las listas para candidatos plurinominales son cerradas y con candidaturas elegidas por los partidos políticos. El mecanismo de elección para Presidente, Vicepresidente, diputados plurinominales y senadores es por plancha o lista cerrada, es decir si se elige a X candidato para la presidencia se elige automáticamente a diputados plurinominales y senadores. El promedio de la magnitud del distrito es de catorce; el mayor es el de La Paz con treinta y un representantes y el menor es Pando con cinco. Como en otros países latinoamericanos, todos los candidatos "titulares" se lanzan con uno alterno o "suplente." La cámara alta (senadores) está compuesta por veintisiete curules, que corresponden a 3 senadores por departamento. El partido con la mayor cantidad de votos gana dos curules y el siguiente con más votación obtiene un curul. Es precisamente sobre este nuevo esquema del sistema político y electoral que se introdujo la Ley de cuotas en Bolivia, haciéndose efectiva en las elecciones posteriores a 1995: en las nacionales de 1997 y 2002 y en las elecciones municipales de 1999 y 2004.

Las elecciones nacionales de 1997 y de 2002

Con la aplicación de la Ley de Cuotas en las elecciones nacionales de 1997 el incremento de la representación de las mujeres en la vida política del país en niveles de decisión no se ha traducido en un aumento significativo del número de mujeres que acceden al Poder Legislativo.

Sonia Montañó V. (1998: 33) señala que antes de la implementación de la Ley de Cuotas el número de senadoras titulares era uno (3,7%) y el de diputadas era diez (7,6%). Para la gestión 1997 - 2002 el número de senadoras se mantuvo en un 3,7% y el de diputadas aumentó a 13 representantes con un 10%, distribuidas en once diputadas plurinominales²² y dos uninominales. De igual forma, se incrementó la representación de senadoras suplentes a un 33,3% y para diputadas suplentes a un 21,54%. Este aspecto nos muestra que en realidad los espacios cedidos para las mujeres en las listas electorales han estado concentrados en suplencias. (ver Cuadros 2 y 3)

22 Se debe tomar en cuenta que la ley de cuotas del 30% sólo es aplicada, desde su aprobación hasta la actualidad, para la elecciones de diputadas plurinominales y para senadoras, estando ausente este mecanismo para la elección de diputados/as uninominales.

En las elecciones 2002 – 2007, se incrementó el porcentaje de representación de mujeres en la Cámara de Diputados a un 19% correspondiente a dieciséis diputadas plurinominales y nueve diputadas uninominales, en ambos casos titulares. Esto significa que de un 17,7% de diputadas plurinominales titulares de la gestión 1997-2002 se incrementó a un 25,81% de titulares plurinominales para la gestión 2002-2007 (ver Cuadro 3).

Para la gestión 2002-2007 en la Cámara de Senadores se incrementó la presencia de mujeres a un 14,8%, contándose por primera vez con 4 senadoras (ver Cuadro 2). Actualmente, esta representación se mantiene pese a los cambios de escenario político que se han vivido en el país.

CUADRO 2: COMPOSICIÓN CÁMARA DE SENADORES POR SEXO, 1993-2007

PERÍODO	Totales	Mujeres titulares	%	Totales	Mujeres suplentes	%
1993 - 1997	27	1	3,7	27	1	3,7
1997 – 2002	27	1	3,7	27	9	33,3
2002 – 2007	27	4	14,8	27	6	22,2

Fuente: Datos procesados con base en información proporcionada por la Corte Nacional Electoral Secretaría de Cámara. Bolivia: Abril, 2004.

Sistema de Información para la vigilancia ciudadana desde un enfoque de género - CIDEM..

CUADRO 3: COMPOSICIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS, 1993-2007

PERÍODO	Totales	Mujeres titulares	%	Totales	Mujeres suplentes	%
1993 - 1997	130	13	10	130	14	10,87
1997 – 2002	130	13	10	130	28	21,54
Plurinominales	62	11	17,7	62	22	35,45
Uninominales	68	2	3,4	68	6	8,8
2002 – 2007	130	25	19	130	28	21,53
Plurinominales	62	16	25,81	62	18	29,03
Uninominales	68	9	13,24	68	10	14,71

Fuente: Datos procesados en base a información proporcionada por la Corte Nacional Electoral – Secretaría de Cámara. Bolivia: Abril, 2004.

Sistema de Información para la vigilancia ciudadana desde un enfoque de género - CIDEM.

Zabala indica que,

haciendo un cotejo entre las candidaturas totales de varones y mujeres, postulados en los períodos de referencia (93 y 97), las cifras arrojan igualmente un incremento en la presencia de mujeres de 14 puntos porcentuales, fruto sin duda del carácter coercitivo de la ley, que actúa abriendo las listas partidarias a la presencia femenina”, donde en 1993 de un total de 1621 candidaturas 169 eran mujeres y en 1997 del total de 2638 de candidatos 646 eran mujeres (Zabala, 2002: 10).

Se debe señalar que para las elecciones nacionales de 1997 no se tenía reglamentada la obligatoriedad de los partidos políticos de ubicar en las listas electorales a las mujeres en franja de seguridad para candidaturas titulares concentrando su participación en suplencias.

Zabala señala al respecto que

“si bien, para la Cámara de Diputados, el impacto de la cuota en la elección de titulares mujeres no logra remontar los niveles del pasado; en cambio, en un efecto perverso, despliega todo su poder en las suplencias, generando un escenario de posicionamiento para una masa crítica (minorías consistentes) de parlamentarias en sus regiones (Zabala, 2002:12).

Esto, según las propias parlamentarias suplentes, ha permitido desarrollar un mayor protagonismo de las mujeres en el ejercicio de la política en ámbitos territoriales que tiende a desnaturalizar y desactivar los estereotipos y las resistencias culturales sobre las capacidades públicas y políticas de las mujeres, los que se constituyen en una barrera para el ejercicio político real de las mujeres en espacios de decisión a nivel local, como es el caso de las concejalas y alcaldesas municipales.

En las elecciones de 1997, los partidos se limitaron a cumplir estrictamente con lo establecido, nombrando a una mujer en cada tercer puesto de sus listas, como se ve en el cuadro 4.

CUADRO 4: MÉTODO MINIMALISTA Y FORMA ZIGZAG DE CUMPLIR CON LA CUOTA

Método minimalista de cumplir con la cuota	
Titular	Suplente
Candidato 1 (hombre)	Candidato 1 (hombre)
Candidato 2 (hombre)	Candidato 2 (hombre)
Candidata 3 (mujer)	Candidata 3 (mujer)
Fórmula Zigzag de cumplir con la cuota	
Titular	Suplente
Candidato 1 (hombre)	Candidato 2 (hombre)
Candidata 3 (mujeres)	Candidato 1 (hombre)
Candidato 2 (hombre)	Candidata 3 (mujeres)

Esta interpretación “vertical” de la ley de cuotas hizo que fuera casi imposible que las mujeres fueran elegidas. Al igual, una legisladora de Chuquisaca declaró durante una discusión de las cuotas: “Esta interpretación viola el espíritu de la ley... si este sistema sigue en vigor, nunca ganaremos” (Comunicación personal, 15 marzo 2002). Las oportunidades de elegir mujeres siguieron disminuyendo con la práctica común de ubicar las cuotas nombrando mujeres como suplentes y no como titulares y en franjas de seguridad que garanticen su elección.

El número de mujeres elegidas a la Cámara de Diputados (en puestos titulares) subió de diez en 1993 a trece en 1997 (ver Cuadro 2). Estas cifras justifican el hecho de que la ley de cuotas no haya tenido mucho impacto en el número de mujeres elegidas. Sin embargo, estos resultados tienen que ser considerados bajo la óptica de un sistema electoral mixto constituido por 62 distritos uninominales para un total de 130 curules, lo que ha significado un desnivel en las cuotas por el impacto negativo que los asientos uninominales tuvieron en la elección de mujeres.

Para el período 2002 – 2007 el panorama varía en relación con los anteriores resultados, por el impulso que le da el Foro Político de Mujeres junto con la Articulación de Mujeres por la Igualdad y Equidad – AMUPEI²³ para asegurar que las candidaturas para diputadas plurinominales y senadoras estén en lugares con opción de ser elegidas o en franjas de seguridad.

23 La Articulación de Mujeres para la Equidad e Igualdad – AMUPEI–, conformada por la Coordinadora de la Mujer, Plataforma de la Mujer, Campaña 28 de Septiembre por la despenalización del aborto, Católicas por el Derecho a Decidir, Red Ada y nueve comités departamentales, se constituye en una instancia de negociación e incidencia política de propuestas elaboradas desde el movimiento de mujeres hacia el Estado.

De 399 del total de candidatos plurinominales titulares para las elecciones 2002 – 2007, 135 eran mujeres, es decir un 33,83%. De un total de 327 candidaturas para diputados suplentes plurinominales, 169 eran mujeres con un 51,68%. En el primer caso se cumplió con la incorporación de mujeres del 30% y en suplencias se consiguió casi la paridad en la inclusión en las listas. Sin embargo los resultados han sido distintos: pese a que en la actual gestión se ha incrementado la presencia de las mujeres en el parlamento nacional, no se llega al 30% de representación.

Como se puede observar a partir de la aplicación de la ley de cuotas, la representación femenina en la cámara de diputados/as

fueron incorporadas en suplencias, en los lugares menos privilegiados y con menor poder de decisión; en las últimas elecciones nacionales de 2002 estuvieron incorporadas dentro de la franja de seguridad (no en la totalidad de los partidos, pero sí en la mayoría). Esto se pudo conseguir gracias a la real interpretación del Código Electoral (art. 112 inc. c), por parte del Foro Político Nacional de Mujeres, que sostuvo reuniones con la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral ... y como observador al interior de la Corte Nacional Electoral en la presentación de listas por parte de los partidos políticos ejerciendo de esta manera mecanismos de control social (Zabala: 2002:13).

La consecutiva presencia en la Cámara de Senadores de una sola mujer en dos periodos legislativos se explica por el hecho de que esta cámara concentra la representación territorial y simboliza un espacio de mayor prestigio en la investidura parlamentaria, por lo que las opciones de las mujeres para llegar a estos espacios son menores. Sin embargo, cabe resaltar que en las últimas elecciones nacionales (2002) se incrementó en la Cámara Alta de 1 a 4 senadoras, esto como resultado de la crisis de partidos políticos y del desgaste de los dirigentes políticos hombres que han buscado en las mujeres un aval social y de reconocimiento de su voluntad política de cambio y apertura.

Una de las características importantes en las elecciones generales del 2002 es que se reconfigura la composición parlamentaria, incrementándose considerablemente la representación campesino indígena. Estos obtienen en la Cámara de Diputados un 18% de representación y en la de Senadores un 11%; sin embargo, la presencia de mujeres en estas bancadas parlamentarias es de sólo tres mujeres diputadas titulares y ninguna senadora. La mayor parte de las mujeres ha estado ubicada en las listas de estos partidos en suplencias. (Albó: 2002).

Para las elecciones del 2002, el Foro Político intentó asegurar que las mujeres ocuparan en las listas electorales lugares en franjas de seguridad. Las líderes

del Foro propusieron una interpretación diferente para colocar una candidata mujer en cada tercer puesto de la lista. El modelo negociado estaba basado en el “control zeta” o el método “zigzag”, es decir, en vez de considerar las franjas de seguridad como listas separadas (ver Cuadro 4), el zigzag se aproximaba y contaría a través de la lista y luego abajo, como está indicado en el Cuadro 4.

Las mujeres líderes del Foro Político, con base en este esquema de inclusión de candidatas en las listas electorales, desarrollaron una estrategia de negociación e incidencia política para incorporar mujeres nombradas y posesionadas en la Corte Nacional Electoral. Se logró la incorporación de tres mujeres, de los siete miembros en la Corte Electoral, con el objetivo de lograr el apoyo para la propuesta en “zigzag”. Al final, sin embargo, sus esfuerzos fallaron. Seis días antes de la fecha límite para presentar las listas de candidatos para las elecciones nacionales de 2002, la Corte Nacional Electoral determinó asumir una interpretación “vertical” de la ley de cuotas.

La aplicación a nivel municipal en 1999

A partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades²⁴ y la Ley Electoral que incluye la ley de cuotas del 30%, se implementaron mecanismos de participación directa de la sociedad civil con el objetivo de dar las mismas oportunidades de participación y acceso a puestos de decisión a las mujeres en igualdad de condiciones.

En el Cuadro 1 se pueden observar comparativamente los resultados de los procesos electorarios municipales. En el caso de los años 1993 y 1995, elecciones que fueron anteriores a la implementación de la Ley de Cuotas, se puede evidenciar un decremento sustancial de representación de mujeres en estos espacios de decisión local/municipal. El porcentaje aumentó nuevamente en el año 1999 cuando se alcanzó un porcentaje del 32% de concejalas elegidas.

Este cambio brusco se explica porque al promulgarse la Ley de Participación Popular se fortalecieron los municipios con mayores recursos económicos, lo cual hizo del espacio de representación municipal un lugar deseado por los partidos políticos, conformados principalmente por hombres (Velásquez, 2003).

24 Los municipios son unidades territoriales, política y administrativamente organizadas. Están representados institucionalmente por las municipalidades, que son entidades autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Gobierno Municipal está conformado por el Concejo Municipal y Alcalde o Alcaldesa Municipal. El número de representantes que componen los concejos varían de acuerdo con la densidad poblacional, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas de los Censos de Población.

CUADRO 5: ALCALDES Y PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS DE BOLIVIA POR SEXO, 1999-2004

	Alcaldesas y Alcaldes		Total	Presidentas (es) de Concejo		Total				
	Mujer	Hombres		Mujer	Hombres					
Total Nacional	27	8,60%	287	91,40%	314	57	18,15%	257	81,85	314

Fuente: Datos procesados del Ministerio S.C. de Participación Popular. Bolivia: Febrero, 2004 (Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana desde una perspectiva de género – CIDEM)

Por otro lado, las elecciones de 1999, como lo refleja el Cuadro 5, lograron hacer visible la participación de las mujeres en los concejos municipales como presidentas. En el cuadro, de igual manera, se evidencia el porcentaje de alcaldesas elegidas para la gestión 1999 – 2004.

Como resultado de estas elecciones, un 18,15% de mujeres lograron ser elegidas como Presidentas de Concejo y un 8,60% como alcaldesas de los 314 municipios ²⁵.

Pese a las estrategias desarrolladas por las mujeres para ejercer vigilancia y control en las listas de candidatos presentadas a la Corte Nacional Electoral por los partidos políticos y garantizar el 30%, especialmente para las elecciones municipales de 1999, los partidos políticos han logrado transgredir las normas establecidas y el control ejercido por el Foro Político de Mujeres. Esta trasgresión la han hecho a través de la introducción de hombres con nombre de mujer²⁶, lo que ha permitido identificar los vacíos jurídicos y la falta de mecanismos de sanción en el Código Electoral.

Finalmente, la incorporación de la participación de los pueblos indígenas y las agrupaciones ciudadanas²⁷ permitió en las elecciones de 2004, por un lado, romper con el monopolio de los partidos políticos como único medio de participación como candidatos/as, y por otro, incorporar para estas agrupaciones ciudadanas la obligación del 50% (paridad) en las listas electorales para hombres y mujeres.

25 Las elecciones municipales dan como resultado la elección de concejales. Si es que el candidato/a consigue ganar por mayoría absoluta (50% + 1), es posesionado/a automáticamente como alcalde o alcaldesa. Sin embargo, en general, los resultados de las elecciones son para la conformación del concejo municipal con los candidatos más votados. Una vez instalado el concejo municipal elige a un/a presidente/a del concejo y se procede a la votación para elegir al alcalde, proceso que es definido sin la participación ciudadana sino que se realiza a través de la correlación de fuerzas políticas internas en el concejo municipal.

26 Aproximadamente 140 hombres en representación de distintos partidos se registraron como candidatas mujeres, insistiendo en que se llamaban "Juana" en vez de "Juan," por ejemplo. Estos concejales fueron denominados "travestis." El fraude se reveló después de las elecciones, cuando los hombres se presentaron para la acreditación como concejales en vez de las mujeres. Sin embargo, públicamente, no se conoce de ninguna sanción personal o al partido político.

27 Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

De acuerdo con los datos publicados por la Corte Nacional Electoral, las candidaturas han estado distribuidas de la siguiente manera:

CUADRO 6: TIPO DE CANDIDATURAS POR SEXO, ELECCIONES 2004

Tipo de candidato/a	Mujeres	%	Hombres	%	Total	%
Partido Político	3.491	34.10	6.746	65.90	10.237	100
Agrupación Ciudadana	1.116	41.27	1.588	58.73	2.704	100
Pueblo Indígena	213	41.93	295	58.07	508	100
TOTAL	4.820	35.84	8.629	64.16	13.449	100

Fuente: Corte Nacional Electoral, enero 2005. Sistema de Información para la vigilancia ciudadana desde una perspectiva de género – CIDEM.

Como se puede ver en el cuadro 6, sólo los partidos políticos han cumplido con lo establecido en el Código Electoral²⁸, sobrepasando el 30% de candidaturas establecido al presentar en las listas un total de 34,10% de candidatas. En el caso de las agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas no se cumple con lo establecido en la ley 2771, en donde se exige el 50% de mujeres en las listas de candidaturas. Las agrupaciones ciudadanas a nivel nacional han incorporado un 41,27% y los pueblos indígenas un 41,84%. Adicionalmente, como resultado de las elecciones municipales 2004, tenemos a nivel nacional un 18,6% de concejales titulares (ver Cuadro 7).

CUADRO 7: NÚMERO DE CONCEJALES TITULARES ELECTOS POR SEXO, ELECCIONES 2004

Bolivia	Concejales/as Titulares				Total
	Hombres	Mujeres	SI	Total	
Total	1453	337	23	1813	
	80,1%	18,6%	1,3%		

Fuente: Corte Nacional Electoral, enero 2005. Sistema de Información para la vigilancia ciudadana desde una perspectiva de género - CIDEM

SI: Sin identificar

Por otro lado, el cuadro 8 nos muestra el resultado de concejales elegidos según sexo y organización política. Allí se evidencia que el 16,9% de las mujeres elegidas lo han hecho a través de la candidatura de un partido político; un 23,6% lo han hecho a través de una Agrupación Ciudadana y un 27,9% por Pueblo Indígena.

28 Como se analiza en el primer acápite de este documento, el Código electoral no ha modificado la cuota del 30% para los partidos políticos.

CUADRO 8: NÚMERO DE CONCEJALES POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ELECCIONES 2004

Organización política	Concejales/ as titulares						
	Mujeres		Hombres		Si	Total	
Partidos políticos	234	16.9%	1137	82.0%	15	1.1%	1386
Agrupaciones ciudadanas	75	23.6%	240	75.5%	3	0.9%	318
Pueblos indígenas	29	27.9%	75	72.1%	0	0.0%	104
Sin datos	0	0.0%	0	0.0%	5	100.0%	5
Bolivia	338	18.6%	1452	80.1%	23	1.3%	1813

Fuente: Corte Nacional Electoral, enero 2005. Sistema de Información para la vigilancia ciudadana desde una perspectiva de género-CIDEM
SI: sin identificar

Estos resultados reflejan que las mujeres postuladas no han estado ubicadas en franjas de seguridad que aseguren su elección como concejalas. Por otro lado, hace evidente que las acciones de vigilancia y control realizado por el movimiento de mujeres, y particularmente por el Foro Político de Mujeres, no ha dado resultados positivos.

Conclusión

En términos de impacto, se puede afirmar que las cuotas políticas para las mujeres generó, a nivel nacional, un incremento del 8% en el número de mujeres elegidas para el Congreso. Este incremento es consistente con la tendencia de las cuotas para las mujeres en América Latina. De igual forma, la adopción de las cuotas ha llevado a que los partidos reconozcan la presencia de mujeres calificadas que militan en el interior de ellos, muchas de las cuales sirvieron durante años a su partido sin que nunca fueran nominadas como candidatas.

De la misma forma, se debe subrayar que en el proceso de adopción del sistema de cuotas en Bolivia han sido fundamentales los esfuerzos que las mujeres han realizado para exigir su cumplimiento a los partidos a fin de lograr que realmente se cumpla lo establecido en la normatividad. Por un lado, las mujeres han denunciado el incumplimiento de la Ley y le han exigido a la Corte Nacional Electoral (CNE) poner en marcha la obligatoriedad de la misma, aunque no se ha logrado sanciones reales. De igual manera, las diferentes expresiones del movimiento de mujeres junto con el Foro Político han organizado grupos de vigilancia del funcionamiento de la norma y de apoyo a las mujeres electas, en donde, entre otras cosas se les ha enseñado prácticas efectivas de cabildeo, lo cual fortalece el sistema democrático y político boliviano.

Por su parte, la existencia de las cuotas políticas para las mujeres ha incrementado y posibilitado la sensibilización de la población en su conjunto sobre la importancia de los temas de género en la arena política del país y ha cambiado la naturaleza del discurso sobre el rol de las mujeres en la política. Este proceso ha permitido que los parlamentarios reconozcan las capacidades de sus colegas parlamentarias, proceso que continúa. Así mismo, la experiencia del Foro Político de Mujeres y del movimiento de mujeres en negociación, incidencia política y control ciudadanos ha permitido mantener el tema en la agenda política y pública.

En el nivel local, las cuotas políticas para las mujeres también han tenido un impacto positivo ya que fueron adoptadas para contrarrestar el efecto negativo que tuvieron las reformas de descentralización en la elección de las mujeres en el nivel municipal. La medida de las cuotas a nivel local, estipulada en la reforma al Código Electoral que tuvo lugar en 1999, neutralizó el incremento de la competencia política creada por la descentralización.

Dentro de este contexto, se debe señalar, sin embargo, que las cuotas para las mujeres han encontrado obstáculos en su aplicación. Por un lado, han tenido un menor impacto si se les evalúa desde las medidas convencionales del comportamiento legislativo (por ejemplo, la votación legislativa, la presentación de proyectos de ley y el papel desempeñado en las comisiones del Congreso) (Costa Benavides: 2003). Al observar la dinámicas de las cuotas a través de estas medidas, se encuentra que el papel de las mujeres para adoptar una Ley de cuotas y obligar a los partidos políticos a cumplirlas es mayor en los procesos electorales que en los procesos legislativos.

De igual forma, uno de los problemas más difíciles que enfrentan las mujeres alcaldesas y concejales ha sido nombrado acoso político. El término se refiere a presiones que los concejales hombres realizan sobre las concejalas para que renuncien a sus concejalías y habilitar a sus suplentes varones. Por otro lado, el acoso político se da a través de los dirigentes de partidos políticos que presionan a las concejalas para que voten a favor de la línea política partidaria, obligándolas a renunciar a los principios éticos y políticos de las mujeres. Esto ha sido denunciado constantemente por la Asociación de Concejalas de Bolivia; sin embargo, no existen mecanismos legales que permitan a la Corte Nacional Electoral sancionar a los “acosadores”. Asimismo, las mujeres concejalas se han visto obligadas a renunciar por las presiones que las organizaciones de base sindicales y movimientos sociales han realizado por el “supuesto incumplimiento” de las promesas electorales de las mujeres. Estas presiones en muchos casos han terminado en el uso de violencia física e, incluso, en la amenaza de asesinato contra las mujeres.

En efecto, el acoso político en Bolivia es un fenómeno de complejas y amplias dimensiones que se manifiesta sobre todo en las secciones municipales rurales. No se trata de un hecho aislado sino que son conductas y actitudes permanentes que hacen de este fenómeno un problema social y político que la democracia y el sistema político boliviano deben encarar para buscar soluciones y sancionar con todo rigor de la ley a quienes cometen este delito (Machicao B: 2004).

De hecho, según el estudio realizado por Machicao, las líderes femeninas municipales han registrado más de cien quejas de abuso político. Estas quejas van desde abuso psicológico hasta extrema violencia física: cachetear, golpear y empujar. Quizás en el peor de los casos, asaltantes desconocidos secuestraron a una presidenta municipal y la llevaron a una localidad remota, donde la forzaron a firmar una carta de renuncia que otorgaba al concejal alterno a tomar su lugar. En respuesta a estos casos, ACOBOL convocó una audiencia pública con el Comité para la Descentralización y la Participación Popular en la Cámara de Diputados en noviembre del 2000.

¿Cómo vemos el futuro de las cuotas para las mujeres en Bolivia? La escena política boliviana ha entrado en una nueva fase durante los últimos años como resultado de las nuevas formas de poder que han ido obteniendo los grupos indígenas. La destitución del Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y el éxito de los candidatos de “organizaciones autónomas”²⁹ legalizadas para competir en las elecciones municipales a finales del año 2004 han debilitado el poder de los partidos políticos y de la “elite” que dominó la esfera política del país en la década de los años ochenta y noventa. Tal vez es apresurado determinar el efecto que estos importantes cambios tendrán para la mujeres en el contexto político; sin embargo, una hipótesis es que las normas jurídicas desde el derecho positivo (occidental) en relación con las mujeres y la cultura tradicional de las comunidades indígenas y originarias en Bolivia, que afirman tener una “igualdad real” entre hombres y mujeres³⁰, sin embargo, las mujeres permanecen excluidas de los espacios de decisión municipal/local. Lo anterior puede significar que la llegada al poder de líderes hombres provenientes de las comunidades indígenas genere, más bien, una disminución del poder embrionario de las líderes femeninas.

Sin embargo, al mismo tiempo se constituye en un reto para las organizaciones de mujeres incorporar sus demandas de participación y representación

29 Plasmadas posteriormente en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

30 En el discurso de los pueblos indígenas y originarios se hace referencia al chacha-warmi; es decir del acceso de las mujeres en igualdad de condiciones en espacios de decisión comunal. Sin embargo, las mujeres sólo son acompañantes del marido, padre, hijo, etc.

en la Convocatoria de la Asamblea Constituyente incluyendo el 50% de mujeres en los 3 niveles de representación, nacional, departamental y local. Y que éste 50% se plasme en la Asamblea Constituyente.

Por último, se debe señalar que es necesario recuperar las experiencias de las mujeres de organizaciones de base, donde han sido las propias mujeres quienes se han apropiado del instrumento o mecanismo de las cuotas políticas del 30%. Si bien no existen datos estadísticos, en la práctica cotidiana de las mujeres, en su interlocución con el mundo público político y de negociación en el interior de las organizaciones mixtas (sindicales y/o Organizaciones Territoriales de Base – OTB's y Juntas Vecinales), se ha incorporado la figura de la ley de cuotas exigiendo un 30% de participación y representación para lograr espacios de decisión. Sin embargo, se han visto enfrentadas al manejo masculino, vertical y patriarcal de las mismas.

Bibliografía

Albó, Xavier: *“La nueva correlación campesino – indígena en el Parlamento; Insurgencia democrática de la Bolivia clandestina.”* En: Revista de debate jurídico y social 6, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia: CEJIS, 2002.

Ardaya Salinas, Gloria: *Participación Política y Liderazgos de Mujeres en Bolivia.* La Paz, Bolivia: CIDEM, 2001.

Asociación de Concejalas de Bolivia, *“Datos y estadísticas,”* ACOBOL. Disponible en: <http://www.enlared.org.bo/acobol/cgdefault.asp>

Astellara, Judith: *“La igualdad de oportunidades como condición de la democracia moderna.”* Hagamos un nuevo trato; Encuentro Internacional Políticas de Igualdad de Oportunidades, Santiago, Chile, 1994.

Brañez C. Patricia: *“Mujeres Rurales al Timón en Bolivia”.* La Paz, Bolivia: CIDEM, 2003.

Brockmann Quiroga, Erica: *“Mujeres en el Parlamento,”* disponible en: <http://www.virtualismo.com>.

Carey, John M.: *“Party Unity in Legislative Voting”.* Documento presentado en la reunión anual de la American Political Science Association. Washington, D.C., septiembre de 2000.

Correo del Sur: *“Mujeres hacen vigilia en la Corte Departamental Electoral.”* Marzo 21, 2002.

Corte Nacional Electoral. 2004: *“Democracia local en Bolivia: información comparada: 1999-2004.”* Corte Nacional Electoral. Disponible en: www.cne.org.bo/proces_electoral/municipales/municipales2004/sep6.pdf

Costa Benavides, Jimena: *“Women’s Political Participation in Bolivia: Progress and Obstacles.”* Documento presentado al taller internacional de IDEA *“Workshop on The Implementation of Quotas: Latin American Experiences”*, realizado en Lima, Perú, febrero 23-24, 2003.

- Ferrufino, Alfonso: *“Las relaciones entre el parlamento y la ciudadanía.”* En *Camino al poder*. La Paz, Bolivia: FUNDAPAC/Konrad -Adenauer-Stiftung – Foro Político Nacional de Mujeres – UMPABOL, 2003.
- FUNDAPAC – Foro Político de Mujeres Bolivia. 2003: *“Historia de los Foros Políticos de Mujeres Departamentales.”* En *Camino al poder*. La Paz, Bolivia: FUNDAPAC/Konrad -Adenauer-Stiftung – Foro Político Nacional de Mujeres – UMPABOL, 2003.
- Gaceta Oficial de Bolivia: *Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas*. La Paz, Bolivia, 2004.
- Grindle, Merilee Serrill: *Audacious Reforms: Institutional Invention and Democracy in Latin America*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2000.
- Htun, Mala, and Mark P. Jones: *“Engendering the Right to Participate in Decision-Making: Electoral Quotas and Women’s Leadership in Latin America.”* En Nikki Craske and Maxine Molyneux (eds.), *Gender, Rights and Justice in Latin America*. Houndmills, Basingstoke, Hampshire ; New York, N. Y. : Palgrave, 2002.
- Lazarte R., Jorge: *“Entre dos mundos: la cultura política y democrática en Bolivia.”* En *Democracia y cultura política en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Corte Nacional Electoral -PNUD- BID, 2001.
- Machicao B., Ximena: *“Acoso político, un tema urgente que enfrentar.”* La Paz, Bolivia: PADEP/GTZ, 2004.
- Mayorga, Réne Antonio: *“Electoral Reform in Bolivia: Origins of the Mixed-Member Proportional System”* in Matthew Soberg Shugart and Martin P. Wattenberg (eds.), *Mixed-member Electoral Systems: The Best of Both Worlds?* New York: Oxford University Press, 2001.
- Montaño Virreira, Sonia: *Representación política de las mujeres*. La Paz, Bolivia: Mimeo, 1998.
- Van Cott, Donna Lee: *The Friendly Liquidation of the Past: The Politics of Diversity in Latin America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 2000.
- Vargas, Virginia: *“Institucionalidad democrática y estrategias feministas en los años 90.”* Exposición presentada en el II seminario regional de poderes y saberes: debates sobre reestructura política y transformación social, Montevideo, Uruguay, 2000.
- Velásquez C., Gloria: *“Participación política de las mujeres en los concejos municipales rurales. Empoderamiento, desempeño y liderazgo”*. Programa de Investigación Estratégica en Bolivia – PIEB. La Paz, Bolivia, 2003.
- Zabala, Ma. Lourdes, et. al: *Estrategia para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres en el parlamento*. La Paz, Bolivia: Honorable Congreso Nacional, Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia (UMPABOL), USAID, RF/SUNY/Bolivia y Programa de Apoyo a la Representatividad Congresal (PARC), 2002.
- *Nos/otras en democracia : mineras, cholos y feministas (1976-1994)*. La Paz, Bolivia: ILDIS, 1995.
- *Mujeres, cuotas y ciudadanía en Bolivia*. La Paz, Bolivia: UNICEF, Coordinadora de la Mujer, 1998.